

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0207-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona artículo 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputada Yolanda Torre Valdez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	22 de junio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de junio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Precisar que en la audiencia en la que el Juez de control emitirá su fallo y en la que no asistieren las partes se tendrá por notificadas y se continuará con lo dispuesto en este capítulo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, en relación con el artículo 11; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 206. Sentencia</b> Concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.</p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 206, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se <b>reforma</b> el primer párrafo del artículo 206, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 206. Sentencia Concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración. <b>En caso de que en la fecha y hora fijadas para la celebración de dicha audiencia no asistieren las</b></p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>partes se tendrá por notificadas y se continuará con lo dispuesto en este capítulo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Los procedimientos penales sujetos al procedimiento abreviado, que se estén substanciando a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.</p>

Mónica Vilorio\*